



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Sábado 29 de abril de 1950

Núm. 119

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 14 de abril de 1950 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Manuel Salgado, Adjunto de Estado Mayor de la Legión Portuguesa ... 1866

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 21 de abril de 1950 por el que se transmite a don José Coll Soriano, padre del cabo especialista de Armería José Coll Cremades, la pensión que se cita ... 1866

Otro de 21 de abril de 1950 por el que se transmite a doña Ruperta Esteban Serrano, madre del paisano militarizado don Luis Corral Esteban, la pensión que se menciona. 1867

Otro de 28 de abril de 1950 por el que se destina a las órdenes del Ministro del Ejército al General de División don Rafael Ibáñez de Aldaco y Urcullu ... 1867

Otro de 28 de abril de 1950 por el que se nombra Gobernador Militar de Burgos y Subinspector de la sexta Región Militar al General de División don Santiago Amado Loriga ... 1867

Otro de 28 de abril de 1950 por el que se nombra Director de la Academia General Militar al General de Brigada de Infantería don Juan Fernández Capalleja y Fernández Capalleja ... 1867

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 28 de abril de 1950 por el que cesa en el cargo de Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo don Francisco de Silva y Goyensche ... 1867

Otro de 28 de abril de 1950 por el que se nombra Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo a don Alvaro de Ansorena y Sáenz de Jubera ... 1867

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 11 de abril de 1950 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil don Enrique de Cárdenas Moye ... 1867

Otro de 11 de abril de 1950 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil don Francisco Sanz Ortega ... 1867

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 14 de abril de 1950 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar una plaza vacante de Interventor Superior de primera clase a don Manuel Abbad López, del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles ... 1868

Otro de 14 de abril de 1950 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar una plaza vacante de Consejero Inspector a don Antonio Mariño González, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ... 1868

Otro de 14 de abril de 1950 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar una plaza vacante de Ingeniero Jefe de primera clase a don Francisco Zubia Ugarte, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. 1868

DECRETOS de 14 de abril de 1950 por los que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras que se detallan ... 1868

Otros de 14 de abril de 1950 por los que se autorizan las subastas de obras que se mencionan. ... 1869

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 14 de abril de 1950 por el que se reconoce como Corporación de Derecho Público al Sindicato Nacional de Actividades Diversas ... 1870

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la Lista de Procuradores del Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, don Eugenio Colorado y Laca ... 1870

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 15 de abril de 1950 por la que se nombra a don Godofredo Escribano Vera Oficial primero del Cuerpo Téc-

nico-Administrativo de Educación Nacional, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos ... 1871

Orden de 25 de abril de 1950 por la que se autorizan emisiones de sellos de correo para los territorios de Guinea Española, Ifni y Sahara español, conmemorativas del V centenario del nacimiento de la Reina Isabel la Católica. 1871

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 25 de abril de 1950 por la que se dispone que la autorización contenida en la de 15 de marzo de 1949 se considere extendida igualmente a cuantos aspiren a obtener el título de Radiotelefonista ... 1871

Otra de 25 de abril de 1950 por la que se concede excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo don Alfonso Candau Parias ... 1871

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 12 de abril de 1950 por la que se destina, en turno de libre elección, a la Agrupación de Melhal-las al Alférez efectivo de Infantería don Pedro Sánchez Mariscal. 1872

Otra de 15 de abril de 1950 por la que se pasan a la situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar los Capitanes de Infantería que se indican ... 1871

Otra de 15 de abril de 1950 por la que se designa para el mando de la 22.ª Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Teniente Coronel de Infantería don Rufino Montes Ortiz ... 1871

Otra de 24 de abril de 1950 por la que se anuncia concurso para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional Obrera de los Establecimientos de la Industria Militar ... 1871

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 1 de marzo de 1950 por la que se modifica la de 10 de junio de 1943 creadora de la Junta Técnica Superior de la Dirección General de Prisiones ... 1872

Otra de 21 de abril de 1950, acordada en Consejo de Ministros, por la que se aclara el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los efectos ejecutivos de las pólizas de crédito ... 1872

Otra de 21 de abril de 1950 por la que se dispone que don Ricardo de Pro Hurtado, Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, se reintegre a su cargo en la Zona del Protectorado en Marruecos ... 1872

Otra de 21 de abril de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Valverde del Camino don Manuel Mateas Real ... 1872

Otra de 22 de abril de 1950 por la que se concede el reintegro en la carrera de Juez comarcal a don Luis María Martín Miguel ... 1873

Otra de 22 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por servicio militar, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se citan ... 1873

Otra de 22 de abril de 1950 por la que se separa a don José Luis Rengel Vaguero del cargo de Secretario del Juzgado de Paz de Chucena (Huelva) ... 1873

Otra de 22 de abril de 1950 por la que se separa a don Francisco Fabián Idoyaga Bilbao del cargo de Secretario del Juzgado de Paz de Forua (Vizcaya) ... 1873

Otra de 22 de abril de 1950 por la que se separa a don Probo Lerma Oquillas del cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Peñaranda de Duero (Burgos) ... 1873

Otra de 22 de abril de 1950 por la que se separa a don Luis Antonio Bermejo Magaña del cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Guernica y Luno (Vizcaya) ... 1873

Otra de 24 de abril de 1950 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos Penitenciarios que se indican. 1873

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Jesús», número 2.694, y «Anita», número 2.699, de la provincia de Barcelona. 1874

Otra de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pilar 2.ª», núm. 1.629, de la provincia de Madrid ... 1874

PAGINA

PAGINA

Orden de 11 de abril de 1950 por la que se autoriza a «MOODA S. A.» para levantar y colocar precintos en las balauzadas y bascuas que repare en sus calieres ... 1874

Otra de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad de permiso de investigación «San Jose», núm. 14.343, y nueve más de la provincia de Jaén ... 1874

Otra de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Marylón», núm. N-3.022, de la provincia de Orense ... 1874

Otra de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Estrella», número 571, de la provincia de Segovia ... 1875

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 24 de abril de 1950 por la que se rectifica la de 20 del mismo mes y año sobre resolución del concurso de méritos para provisión de vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario ... 1875

Otra de 25 de abril de 1950 por la que se modifica la composición de la Comisión creada por la de 31 de enero de 1950 para dictaminar sobre las tarifas de honorarios de Servicios Veterinarios Municipales ... 1875

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se concede el ingreso en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a doña Margarita Aulló Urech, y nombrando Auxiliar de Administración Civil de tercera clase a doña Carmen García Albaladejo, por excedencias de doña María del Carmen Ponve y don José María Arraiz ... 1875

Otra de 25 de abril de 1950 por la que se concede la vuelta al servicio activo del Estado al Oficial del Cuerpo Administrativo de Acción Social (a extinguir) don César Escrivá de Romani Veraza, que se encontraba en la situación de excedencia voluntaria ... 1875

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de marzo de 1950 por la que se dispone la publicación del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad ... 1875

Otra de 13 de abril de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Antonio Gallego Fernández ... 1875

Otra de 13 de abril de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Francisco Grande Góvilan ... 1876

Otra de 14 de abril de 1950 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Universidad de Granada ... 1876

Otra de 15 de abril de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Ramón Otero Pedrayo ... 1876

Otra de 17 de abril de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Facultad de Medicina de Sevilla a don Manuel Díaz Rubio ... 1876

Otra de 22 de abril de 1950 por la que se aprueba el expediente de instalación de nuevas salas en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid ... 1876

Orden de 17 de abril de 1950 por la que se amortizan cuatro plazas de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento y con su importe se crean cuatro de Auxiliares Mayores de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar ... 1876

Otra de 18 de abril de 1950 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Encarnación González Nuñez, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio ... 1876

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 21 de abril de 1950 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos números 1.809 y 2.034 ... 1876

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 12 de abril de 1950 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de este Ministerio 4. ... 1877

Otra de 18 de abril de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 21 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas señalada hoy con el número 6 de la calle del Coronel Blanco, de esta capital, y solicitada por don Ildefonso García García ... 1877

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — *Dirección General de Marruecos y Ceionus.* — Anuncio por el que se convoca, entre artistas, concurso público para la selección de dibujo que sirva para modelo de sellos de correo de la emisión especial conmemorativa del V Centenario del nacimiento de Isabel la Católica, para los territorios de Guinea española Ifni y Sahara español ... 1877

JUSTICIA. — *Dirección General de los Registros y del Notariado.* — Resolución de 8 de marzo de 1950 en el recurso gubernativo interpuesto por don Antonio Alvarez Muñoz contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Burgo de Osma a cancelar una inscripción e inscribir una escritura de compraventa ... 1877

EDUCACION NACIONAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* — Transcribiendo relación definitiva de opositores a cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan ... 1879

Transcribiendo la lista definitiva de opositores a cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan ... 1880

OBRAS PUBLICAS. — *Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.* — Autorizando a la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas «Sefanitro» para obras de reparación del tablado de defensa del muro del muelle de Luchana-Baracaldo, en la ría de Bilbao, junto al muelle concedido a dicha entidad por Orden ministerial de 14 de abril de 1945 ... 1880

ANEXO UNICO. — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 14 de abril de 1950 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Manuel Saigado, Adjunto de Estado Mayor de la Legión Portuguesa.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Manuel Saigado, Adjunto al Estado Mayor de la Legión Portuguesa, en funciones de Jefe de Información de la misma,

Vengo en concederle la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 21 de abril de 1950 por el que se transmite a don José Coll Soriano, padre del cabo especialista de Aviación José Coll Cremades, la pensión que se cita.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio, en veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, doña Antonia Sastre Sard, la pensión anual de cuatro mil ochocientas ochenta y cinco pesetas con noventa y

cuatro céntimos, que le fué concedida en diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho como viuda del cabo especialista de Aviación, muerto en acto de servicio, José Coll Cremades, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don José Coll Soriano, padre del causante, viudo y pobre en concepto legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don José Coll Soriano, padre del cabo especialista de Aviación José Coll Cremades, la pensión anual de cuatro mil ochocientas ochenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos, concedida a la viuda del mismo, doña Antonia Sastre Sard, la cual percibirá a partir del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete por la Delegación de Hacienda de Valencia y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 21 de abril de 1950 por el que se transmite a doña Ruperta Esteban Serrano, madre del paisano militarizado don Luis Corral Esteban, la pensión que se menciona.

Vacante, por haber contraído matrimonio, en ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho doña María de las Nieves Corral Escanellas, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida en concepto de huérfana del paisano militarizado don Luis Corral Esteban, doña Ruperta Esteban Serrano, viuda, y madre del causante, que acredita ser pobre legalmente y que percibe la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos por su marido, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, ya que el causante no dejó más descendencia que la indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Ruperta Esteban Serrano, madre del paisano militarizado don Luis Corral Esteban, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la huérfana del mismo, doña María de las Nieves Corral Escanellas, la cual percibirá a partir del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho por la Delegación de Hacienda de Guadalajara mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

Esta pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, es compatible con la que percibe actualmente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 28 de abril de 1950 por el que se destina a las órdenes del Ministro del Ejército al General de División don Rafael Ibáñez de Aldecoa y Urcullu.

Vengo en destinar a las órdenes del Ministro del Ejército al General de División don Rafael Ibáñez de Aldecoa y Urcullu, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 28 de abril de 1950 por el que se nombra Gobernador Militar de Burgos y Subinspector de la sexta Región Militar al General de División don Santiago Amado Lóriga

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Burgos y Subinspector de la sexta Región Militar al General de División don Santiago Amado Lóriga, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 28 de abril de 1950 por el que se nombra Director de la Academia General Militar al General de Brigada de Infantería don Juan Fernández Capalleja y Fernández Capalleja.

Vengo en nombrar Director de la Academia General Militar al General de Brigada de Infantería don Juan Fernández Capalleja y Fernández Capalleja, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 28 de abril de 1950 por el que cesa en el cargo de Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo don Francisco de Silva y Goyeneche.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo don Francisco de Silva y Goyeneche, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 28 de abril de 1950 por el que se nombra Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo a don Alvaro de Ansorena y Sáenz de Jubera.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo a don Alvaro de Ansorena y Sáenz de Jubera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 11 de abril de 1950 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil don Enrique de Cárdenas Moya.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho y de veintinueve de noviembre de mil novecientos veintisiete,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a don Enrique de Cárdenas Moya, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, a petición del interesado y por tener cumplidos más de sesenta y cinco años de edad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 11 de abril de 1950 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil don Francisco Sanz Ortega.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Sanz Ortega, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día dieciséis de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 14 de abril de 1950 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar una plaza vacante de Interventor Superior de primera clase a don Manuel Abbad López, del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles.

Resultando vacante, en el servicio activo del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, una plaza de Interventor Superior de primera clase, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, por fallecimiento de don Manuel González de Suroby Sanz; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Manuel Abbad López, Interventor Superior de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 14 de abril de 1950 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar una plaza vacante de Consejero Inspector a don Antonio Mariño González, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Resultando vacante, en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Consejero Inspector, por jubilación de don Joaquín Moreno Musso; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Antonio Mariño González, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 14 de abril de 1950 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar una plaza vacante de Ingeniero Jefe de primera clase a don Francisco Zubía Ugarte, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Resultando vacante, en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Antonio Mariño González; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Francisco Zubía Ugarte, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETOS de 14 de abril de 1950 por los que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras que se detallan.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Cerramiento de los depósitos de minerales y muelle de Levante», en el puerto de Huelva, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata,

de las obras de «Cerramiento de los depósitos de minerales y muelle de Levante», en el puerto de Huelva, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones sesenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesetas con cuarenta céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Huelva por Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por importe de un millón de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y uno, por el resto, de dos millones sesenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesetas con cuarenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Almacén y Talleres de la Junta», en el puerto de Ceuta, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Almacén y Talleres de la Junta», en el puerto de Ceuta, con arreglo al proyecto aprobado, técnicamente por Orden ministerial de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones novecientos ochenta y siete mil novecientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Ceuta por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por importe de quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y uno, por el resto, de dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, las obras de «Talleres anejos al varadero», en el puerto de Ceuta, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Talleres anejos al varadero», en el puerto de Ceuta, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y al pliego

de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de seiscientos veinte mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Ceuta por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por importe de trescientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y uno por el resto, de trescientas veinte mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Vías y pavimentación de los muelles números uno y dos», en el puerto de Cádiz, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Vías y pavimentación de los muelles números uno y dos», en el puerto de Cádiz, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de cinco millones quinientas veinticuatro mil setecientas setenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Cádiz por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por importe de un millón setecientas cincuenta mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y uno, por el resto, de tres millones setecientas setenta y cuatro mil setecientas setenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Defensa de las murallas de Cádiz, tramo H, trozo primero», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Defensa de las murallas de Cádiz, tramo H, trozo primero», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientas cuarenta y un mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con setenta céntimos, es imputable en su totalidad al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto cuarto, del presupuesto de gastos vigente para este Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Muelle de armamento», en el puerto de Cádiz, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Muelle de armamento», en el puerto de Cádiz, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de veintiséis millones novecientas cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Cádiz por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por importe de cinco millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y uno, por el de catorce millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y dos, por el resto, de siete millones novecientas cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETOS de 14 de abril de 1950 por los que se autorizan las subastas de obras que se mencionan.

Por Orden ministerial de tres de febrero de mil novecientos cincuenta fué aprobado el «Proyecto modificado de precios de las obras de abastecimiento de agua potable de Candelaria (isla de Tenerife)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientas cincuenta y tres mil cuatrocientas veintitrés pesetas con treinta y seis céntimos, habiendo suscrito el Cabildo Insular de Tenerife el oportuno compromiso de auxilios, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Como consecuencia de haberse declarado desiertas la primera y segunda subastas de dichas obras durante el año mil novecientos cuarenta y nueve, se ha incoado de nuevo el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable de Candelaria (Isla de Tenerife)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientas veintitrés pesetas con treinta y seis céntimos, de las que corresponden al Estado seiscientos veinte mil setecientas cincuenta y dos pesetas con diecinueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado técnica y definitivamente el «Proyecto de las obras de nueva estación de afloras de Turre, en el río Aguas», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Nueva estación de afloras de Turre, en el río Aguas», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el «Proyecto de las obras de tramo de afloras de Cervera sobre el río Zancara», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cinco mil trescientas veintiocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Tramo de afloras de Cervera, sobre el río Zancara», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cinco mil trescientas veintiocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de catorce de febrero de mil novecientos cincuenta fué aprobado el «Proyecto de abastecimiento de agua de Quintana Redonda (Soria)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas cuarenta y seis mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Quintana Redonda (Soria)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas cuarenta y seis mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 14 de abril de 1950 por el que se reconoce como Corporación de Derecho Público al Sindicato Nacional de Actividades Diversas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Unidad Sindical de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta, Ley de bases de la Organización Sindical de seis de diciembre del mismo año, y Ley de veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno de clasificación y determinación de las denominaciones de los Sindicatos, a propuesta del Secretario general del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros

Vengo en disponer:

Artículo único.—Queda reconocido, a todos los efectos, con plena personalidad jurídica, como Corporación de Derecho Público, el Sindicato Nacional de Actividades Diversas.

Dado en El Pardo a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Secretario general del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONANDO la inclusión en la lista de Procuradores del Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, don Eugenio Colorado y Laca

Habiendo sido elegido Procurador en Cortes, en representación de la Diputación Provincial de Segovia, el Presidente de la misma, don Eugenio Colorado y Laca, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUILA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de abril de 1950 por la que se nombra a don Godofredo Escribano Vera Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo de Educación Nacional en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo tercero del Estatuto general del personal al servicio de la Administración del Protectorado de España en Marruecos, de 27 de diciembre de 1929.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico del Ministerio de Educación Nacional, don Godofredo Escribano Vera, pase a ocupar una plaza de Oficial primero del citado Cuerpo en los Servicios de la Alta Comisaría de España en Marruecos, donde percibirá los haberes correspondientes a partir de la toma de posesión y con cargo al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se autorizan emisiones de sellos de correo para los territorios de Guinea Española, Ifni y Sáhara español, conmemorativas del V centenario del nacimiento de la Reina Isabel la Católica.

Ilmo. Sr.: Cúmplase en 22 de abril del próximo año 1951 el V centenario del nacimiento de la Reina Isabel la Católica. La acertada visión de nuestra política africana constituyó una de las directrices más poderosa y sagaz del pensamiento político de la insigne Reina, por lo que no puede en este aspecto pasar inadvertida la conmemoración de aquel acontecimiento de nuestra Historia. Entre todos los actos que habrán de contribuir a recordarlo, la emisión especial de sellos de correo para nuestros territorios de África puede considerarse como uno de los que más difundían el reconocimiento de aquel hecho histórico.

A dicho fin, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autorizan, con dicho motivo, tres emisiones de sellos especiales de correo respectivamente, para cada uno de los territorios de Guinea, Ifni y Sáhara español.

Segundo. Cada una de dichas emisiones comprenderá un solo sello de cinco pesetas para el franqueo de la correspondencia aérea procedente del respectivo territorio, y sus límites serán:

Unidades

Para la Guinea española	76.000
Para el territorio de Ifni	51.000
Para el territorio del Sáhara español	91.000

Todos estos sellos conservarán su valor hasta el total agotamiento.

Tercero. La confección de estos efectos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Marruecos y Colonias el modelo correspondiente, conviniéndose igualmente con ella todas las características esenciales y accesorias, a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

Cuarto. La expedición de estos sellos tendrá lugar, en las oficinas de los respectivos territorios. Sin embargo, a fin de

facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendrán también en las oficinas del Servicio Filatélico, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Quinto. De cada emisión se reservarán mil unidades, que serán cedidas gratuitamente a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para cumplimiento de los compromisos postales de carácter internacional.

Sexto. La reimpresión, reproducción o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se dispone que la autorización contenida en la de 15 de marzo de 1949 se considere extendida igualmente a cuantos aspiren a obtener el título de Radiotelefonista.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 15 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo) autorizaba a V. I. para convocar reglamentariamente exámenes libres en Barcelona, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, cuando las circunstancias lo aconsejasen, para poder obtener el título de Operador Radiotelegrafista. Tal ventaja en beneficio de los aspirantes a obtener aquellos títulos y residentes en las provincias insulares, parece lógico que se extienda igualmente y en las mismas condiciones a cuantos deseen también obtener el título de Radiotelefonista.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que la autorización contenida en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1949 se considere extendida igualmente a cuantos aspiren a obtener el título de Radiotelefonista.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo, don Alfonso Candau Parias.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Alfonso Candau Parias, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo, solicitando excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, en su capítulo cuarto, artículo 41, ha acordado acceder a dicha solicitud, concediendo a don Alfonso Candau Parias una excedencia voluntaria por un plazo no superior a diez años ni inferior a uno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de abril de 1950 por la que se destina, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las al Aljérez efectivo de Infantería don Pedro Sánchez Mariscal.

Pasa destinado, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las al Aljérez efectivo (Teniente de complemento) de Infantería (E. A.) don Pedro Sánchez Mariscal, cesando en su actual destino. Batallón Cazadores de Montaña Albuera número II y quedando en la situación que previene el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 12 de abril de 1950.

DAVILA

ORDEN de 15 de abril de 1950 por la que pasan a la situación de disponible forzoso en la Segunda Región Militar los Capitanes de Infantería que se indican.

Pasan a la situación de disponible forzoso en la Segunda Región Militar, Arcena (Huelva), los Capitanes de Infantería (E. A.) don Sixto Barranco Carmora y don Julio Bejarano Ruiz, cesando en la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil y en la situación que previene el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 15 de abril de 1950.

DAVILA

ORDEN de 15 de abril de 1950 por la que se designa para el mando de la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Teniente Coronel de Infantería don Rufino Montes Ortiz.

He designado para el mando de la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Teniente Coronel de Infantería (E. A.) don Rufino Montes Ortiz, con destino en la Agrupación Mixta de Montaña número 12, cesando en este destino y quedando en la situación que previene el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 15 de abril de 1950.

DAVILA

ORDEN de 24 de abril de 1950 por la que se anuncia concurso para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional Obrera de los Establecimientos de la Industria Militar.

Con arreglo a cuanto dispone el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de los Establecimientos de la Industria Militar, de fecha 30 de septiembre de 1948 («Diario Oficial» núm. 229), se anuncia concurso para cubrir plazas de alumnos en las Escuelas de dichos Establecimientos, debiendo celebrarse los exámenes de ingreso en la segunda quincena del próximo mes de junio para empezar el curso el primero de septiembre del año actual.

Las condiciones que habrán de reunir los aspirantes, así como cuantos datos les afecten, figuran en el Reglamento que esgrava a disposición de aquellos a quienes pueda interesar en la Secretaría de los Establecimientos.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán dirigirse a los Directores de los Establecimientos respectivos y tener entrada en los mismos antes del día 31 del próximo mes de mayo.

Las plazas a cubrir en este concurso se publican en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 92, correspondencia al día 23 del actual.

Madrid, 24 de abril de 1950.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de marzo de 1950 por la que se modifica la de 10 de junio de 1943 creadora de la Junta Técnica Superior de la Dirección General de Prisiones.

Imo. Sr.: Al objeto de armonizar la estructura de la Junta Técnica Superior, adscrita a la Dirección General de Prisiones y creada por Orden ministerial de 10 de junio de 1943, con la actual organización de dicho Centro directivo y facilitar el desenvolvimiento de la precitada Junta en el ejercicio de las funciones específicas que le vienen encomendadas, que exigen algunas normas complementarias de las contenidas en aquella Orden, dispando, al propio tiempo, ciertas dudas que la práctica ha puesta de manifiesto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Integrarán la Junta Técnica Superior de la Dirección General de Prisiones, a partir de la fecha de esta Orden:

El Jefe de la Sección de Obras de dicho Centro directivo; el Arquitecto-Inspector y dos Arquitectos más de la propia Dirección; el Ingeniero Industrial y el Ingeniero Agrónomo. Jefes de los Servicios Técnicos de Talleres y Granja Penitenciarias, respectivamente; el Inspector central de los Servicios de Alimentación y Vestuario; el Inspector general del Cuerpo de Prisiones; un Inspector central; el Inspector general de Sanidad de Prisiones; el Jefe de los Servicios de Farmacia; el Habilitado-Pagador de dicha Dirección y el Secretario Técnico del mencionado Centro directivo y Jefe de la Sección de Régimen, que actuará como Secretario de la Junta, quedando derogado, en su virtud, el apartado segundo de la Orden de 10 de junio de 1943.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el número anterior, actuarán como Vocales de la Junta Técnica Superior de Prisiones los siguientes señores:

Don Emilio de Castro Azocer, Jefe de la Sección de Obras de la Dirección General de Prisiones.

Don Francisco Navarro Borrás, Arquitecto-Inspector de la misma.

Don José Luis Aranguren y Bourgon, Arquitecto.

Don Luis de la Peña e Hickman, Arquitecto.

Don Antonio Ramos Domínguez, Ingeniero Industrial.

Don Carlos García de Oteyza, Ingeniero Agrónomo.

Don Calixto Beláustegui y Mas, Inspector central de los Servicios de Alimentación y Vestuario.

Don Anastasio Martín Nieto, Inspector general de Prisiones.

Don Manuel Díaz Duque, Inspector central de Prisiones.

Don Eduardo Martínez Martínez, Inspector general de Sanidad de este Servicio.

Don Luis Esteban Mújica, Jefe de los Servicios de Farmacia.

Don Luis Rejas Abascal, Habilitado-Pagador de esa Dirección General; y

Don Manuel Lastres Martínez, Secretario Técnico y Jefe de la Sección de Régimen de la Dirección General de Prisiones.

3.º En el caso de que, por delegación, le corresponda presidir las sesiones de la Junta Técnica Superior al Secretario Técnico, Jefe de la Sección de Régimen de la Dirección General de Prisiones, y siempre que éste, por cualquier causa, no pueda actuar como Secretario de la mencionada Junta, desempeñará sus funciones, como Vicesecretario, el Inspector central de los Servicios de Alimentación y Vestuario y, si éste no pudiese asistir, por algún motivo, a las sesiones de la

Junta, la misma designará, de entre sus componentes, el que ha de ejercer ese cometido.

4.º Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente, debiendo asistir a las reuniones la mitad más uno de los Vocales para que las decisiones tengan validez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Imo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de abril de 1950, acordada en Consejo de Ministros, por la que se aclara el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los efectos ejecutivos de las pólizas de crédito.

Imo. Sr.: La Ley de Enjuiciamiento Civil, al enumerar en su artículo 1.429 los títulos que llevan aparejada ejecución, incluye entre ellos en su número sexto las pólizas originales de los contratos celebrados con intervención de Agente de Bolsa o Corredor público, que estén firmadas por los contratantes y por el mismo Agente o Corredor que intervino en el contrato, previa comprobación, en virtud de mandamiento judicial y citación de la parte contraria, con su registro correspondiente y siempre que este se halle ajustado a las prescripciones de la Ley.

Mas al exigir el artículo 1.435 de la misma Ley procesal, como uno de los requisitos para despachar ejecución, que se trate de cantidad líquida, han surgido dudas en cuanto a la interpretación por los órganos jurisdiccionales de dicho precepto, en relación con las pólizas de créditos a que antes se ha hecho referencia, estimándose por algunos Juzgados insuficientes, a efectos de acreditar el carácter líquido de la deuda, la certificación que la entidad bancaria acreedora expide en dichos casos, amparada en la cláusula inserta en la cuenta de crédito, en virtud de la cual el deudor se obliga a aceptar como cargo el saldo que aparezca en la cuenta corriente el día del vencimiento de la póliza.

Esta cuestión interpretativa ha sido ya resuelta con relación a las pólizas de crédito concedidas por el Banco de España, en el Reglamento General del mismo, aprobado por Orden de 23 de marzo de 1948, al disponer en su artículo 103 que la liquidación de un crédito practicada por el Banco a su vencimiento hará fe en juicio, considerándose líquida la cantidad que de la certificación librada por el establecimiento resulte, a los efectos de que con ella la póliza vencida lleve aparejada ejecución después de su comprobación judicial con los registros del Agente mediador, por lo que es patente la conveniencia de extender dicho precepto a la Banca privada, asegurándose así el carácter ejecutivo que a las pólizas de crédito concede el número sexto del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como el procedimiento del artículo 323 del Código de Comercio, indispensable para mantener un sistema crediticio de tanto interés para la economía general del país y para los propios usuarios de los créditos, sin merma de los derechos de estos, que quedan suficientemente garantizados, ya que en el juicio ejecutivo podrán excepcionar la «plus petitio», y en todo caso les queda viva la acción de restitución, en juicio ordinario, de lo que hubieran pagado de más.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. En las pólizas de crédito intervenidas por Agentes de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, con o sin garantía pignoratícia, que otorguen los Bancos, Cajas de Ahorro o Sociedades de Crédito, podrá convenirse que la determinación del saldo del crédito al día de su vencimiento, por la entidad acreedora, hará fe en juicio y surtirá todos los efectos legales pertinentes, ya ella se someterá el deudor, los fiadores y avalistas, si los hubiere.

Segundo. A efectos del procedimiento ejecutivo ordinario de la Ley de Enjuiciamiento Civil o del especial que establece el artículo 323 del Código de Comercio, se considerará líquida la cantidad que de la certificación librada por la entidad acreedora resulte. Después de la comprobación judicial, con los registros que lleve legalmente el Agente mediador que intervino la póliza.

La expresada certificación deberá ser intervenida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, haciéndose constar en la diligencia de intervención que el saldo que figura en la certificación coincide con el que aparece en la cuenta corriente abierta al deudor en los libros de aquella entidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 21 de abril de 1950 por la que se dispone que don Ricardo de Pro Hurtado, Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, se reintegre a su cargo en la Zona del Protectorado en Marruecos.

Imo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo de Pro y Hurtado, Secretario de Sala del Tribunal Supremo, en súplica de que se disponga su continuación en la Audiencia de Tetuán, donde por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de noviembre de 1933 ha venido ejerciendo las funciones de Secretario, y de conformidad con lo interesado por el Alto Comisario de España en Marruecos,

Este Ministerio acuerda que el referido funcionario se reintegre a dicho cargo, quedando en la situación que para los que sirven en la Zona del Protectorado español en Marruecos, se señala en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Imo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de abril de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Valverde del Camino don Manuel Mateas Real.

Imo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Manuel Mateas Real, Fiscal comarcal con destino en Valverde del Camino (Huelva),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de abril de 1950 por la que se concede el reintegro en la carrera de Juez comarcal a don Luis María Martín Miguel.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Luis María Martín Miguel, Juez comarcal de tercera categoría, en la situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia por servicio militar, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943.

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia, en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se expresan.

Nombre y apellidos y Juzgados:

D. Eralisto Fernández Lede.—Chantagón (Lugo).

D. José Navarro Carrón.—Chiva (Valencia).

D. Rafael Sánchez Molina.—Número 1 de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de abril de 1950 por la que se separa a don José Luis Rengel Vaquero del cargo de Secretario del Juzgado de Paz de Chucena (Huelva).

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Huelva, en autos seguidos contra don José Luis Rengel Vaquero, Secretario del Juzgado de Paz de Chucena (Huelva).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de abril de 1950 por la que se separa a don Francisco Fabián Idoyaga Bilbao del cargo de Secretario del Juzgado de Paz de Forúa (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Bilbao, en autos seguidos contra don Francisco Fabián Idoyaga Bilbao, Secretario del Juzgado de Paz de Forúa (Vizcaya).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 23 de abril de 1950 por la que se separa a don Probo Lérma Oquillas del cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Peñaranda de Duero (Burgos).

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Burgos, en autos seguidos contra don Pedro Lérma Oquillas, Secretario del Juzgado Comarcal de Peñaranda de Duero (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de abril de 1950 por la que se separa a don Luis Antonio Bermejo Magaña del cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Guernica y Lano (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Bilbao, en autos seguidos contra don Luis Antonio Bermejo Magaña, Secretario del Juzgado Comarcal de Guernica y Lano (Vizcaya).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de abril de 1950 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos Penitenciarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por conveniencias del servicio, que los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se mencionan, con destino en los Establecimientos penitenciarios que se indican, pasen a prestar sus servicios a las Prisiones que se detallan, sin que abonen los gastos de viaje, dietas reglamentarias que por sus categorías administrativas les correspondan y los de traslado de casa, con arreglo al Decreto ley de 7 de julio de 1947 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de enero de 1950:

Don Mariano Olivares Martínez, Jefe de Administración Civil de primera clase y sueldo anual de 14.400 pesetas: De la Prisión Central de Gijón a la del Partido de Vigo, donde tomará posesión de la Dirección de la misma en el plazo de veinte días.

Don Arsenio Fernando Bravo y Bravo, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 14.400 pesetas: Administrador de la Prisión Provincial de Cáceres, a la misma como Subdirector, y plazo posesorio de veinticuatro horas.

Don Bernardo Naredo Arduengo, Jefe de Administración Civil de primera clase con sueldo anual de 14.400 pesetas: De la Prisión Provincial de Santander a la Central de Gijón, donde tomará posesión de la Subdirección de la misma en el plazo de veinte días.

Don José Castro Montañola, Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de 13.200 pesetas: De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca a la de Mujeres de Barcelona, donde tomará posesión como Subdirector de la misma en el plazo de veinte días.

Don José Novoa Valencia, Jefe de Administración Civil de segunda clase con el haber anual de 13.200 pesetas: De la Prisión Provincial de Lugo a la de Orense, donde tomará posesión de la Subdirección de la misma en el plazo de veinte días.

Don Felipe Culebras Carretero, Jefe de Administración Civil de segunda clase con el haber anual de 13.200 pesetas: De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid a la Prisión Provincial de Cáceres, donde tomará posesión de la Administración del Establecimiento en el plazo de veinte días.

Don Víctor M. Fernández Corujedo, Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de 13.200 pesetas, Administrador de la Prisión Provincial de Mujeres de Santander, a la de Hombres, con el mismo cargo y plazo posesorio de veinticuatro horas.

Don Jacinto Losada Díaz, Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de 13.200 pesetas, de la Prisión de Partido de Vigo a la Provincial de Mujeres de Santander, como Administrador de la misma y plazo posesorio de veinte días.

Don Matías Lapuente Martínez, Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de 13.200 pesetas, de la Prisión Celular de Valencia a la Provincial de Palma de Mallorca, como Administrador de la misma, con plazo posesorio de veinte días.

Don Víctor Gutiérrez de Miguel, Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de 13.200 pesetas, de la Prisión Provincial de Oviedo a la de Lugo, como Administrador de la misma, con plazo posesorio de veinte días.

Don Pedro López López, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el haber anual de 13.200 pesetas, de la Prisión Provincial de Avila a la Central

de Talavera de la Reina, como Administrador de la misma, con plazo posesorio de veinte días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Jesús», número 2.694, y «Anita», núm. 2.699, de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Santiago Padrós Millán, en fecha 30 de diciembre de 1949, titular de las concesiones mineras «Jesús», número 2.694, y «Anita», número 2.699, de la provincia de Barcelona, en los que renuncia a los derechos adquiridos sobre las mismas;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con los escritos de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras «Jesús», número 2.694, y «Anita», número 2.699, de la provincia de Barcelona, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por las mismas hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pilar 2.ª», número 1.629, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don José Fernández Yáñez, en fecha 27 de diciembre de 1949, titular del permiso de investigación «Pilar 2.ª», número 1.629, de mineral de sulfato sódico, del término municipal de Torrejón de Ardoz y otros, provincia de Madrid, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el interesado ha presentado la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie, según certifica la Jefatura de Minas del Distrito;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Pilar 2.ª», número 1.629, de la provincia de Madrid, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 11 de abril de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de abril de 1950 por la que se autoriza a «Mobba, S. A.», para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas que reparó en sus talleres.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco A. Barriga Busquets, vecino de Badalona, en nombre y representación de la razón social «M. O. B. B. A., S. A.» constructora de balanzas y básculas, con fábrica en dicha ciudad, calle de San Isidoro, número 27, solicitando la renovación por cinco años de la autorización concedida por este Ministerio en 29 de noviembre de 1944 para levantar y colocar precintos en los aparatos de su fabricación que repare mediante su intervención en todo el territorio nacional,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder a «M. O. B. B. A., S. A.», la renovación, por el plazo de cinco años, de la autorización que le fué concedida con fecha 29 de noviembre de 1944, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas fabricadas por dicha entidad y que sean reparadas mediante su intervención en todo el territorio nacional.

2.º Los precintos que coloque la entidad solicitante llevarán como diseño la inscripción «M. O. B. B. A., S. A.», juntamente con el número 73 que le fué asignado anteriormente por el Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Para conocimiento general se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», número 14.343, y nueve más de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por don José Alarcón Palacios, en fecha 9 de diciembre de 1949, titular de los permisos de investigación «San José», número 14.343; «Mary-Tere», número 14.345; «San Gil», número 14.346; «Ampliación a San José» núm. 14.348; «Virgen de la Fuencisla», núm. 14.356; «Rinconada», núm. 14.386; «La Muralla», núm. 14.385; «Rafaelitos», núm. 14.400; «San Fernando», número 14.400, y «Ampliación a Margot», núme-

ro 14.498, de la provincia de Jaén, en los que renuncia a los derechos adquiridos sobre los mismos;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando: Que el interesado ha presentado las cartas de pago justificativas de estar al corriente en el abono del canon de superficie, según certifica la Jefatura de Minas del Distrito;

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación «San José», núm. 14.343; «Mary-Tere», número 14.345; «San Gil», núm. 14.346; «Ampliación a San José», núm. 14.348; «Virgen de la Fuencisla» núm. 14.356; «Rinconada», núm. 14.386; «La Muralla», número 14.385; «Rafaelito», núm. 14.400; «San Fernando», núm. 14.400, y «Ampliación a Margot», núm. 14.408, de la provincia de Jaén, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por los mismos, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1950.—
P. D. E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Marylo», número N-3.022, de la provincia de Orense.

Ilmo Sr.: Visto el escrito presentado por don Eloy Justo Castro, en fecha 30 de diciembre de 1949, titular del permiso de investigación «Marylo», número 3.022, de mineral de estaño y otros, del término municipal de Verin, provincia de Orense, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Marylo» número 3.022, de la provincia de Orense, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Estrella», número 571, de la provincia de Segovia.

Excmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don José Ferrer Cardona, en fecha 30 de diciembre de 1949, titular del permiso de investigación «Estrella», núm. 571, de mineral de cobre, del término municipal de Hontoria, provincia de Segovia, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando: Que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Estrella», núm. 571, de la provincia de Segovia, publicándose esta resolución en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1950.—
F. D., E. Merello.

Excmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de abril de 1950 por la que se rectifica la de 20 del mismo mes y año sobre resolución del concurso de méritos para provisión de vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error material al redactar el párrafo sexto de la Orden de este Ministerio de 20 de abril de 1950 por la que se resolvió el concurso de méritos para la provisión de vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario (**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** del 24).

Este Ministerio ha acordado rectificar el expresado párrafo, que quedará redactado en la forma siguiente:

«Las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de Lugo y Navarra, las Inspecciones Veterinarias de las Aduanas de Oñoro (Salamanca), Canfranc (Huesca), Port-Bou (Gerona) y Puigcerdá (Gerona) y la Inspección Veterinaria del Matadero de Porrño (Pontevedra) no adjudicadas en este concurso, más las producidas como consecuencia del mismo, serán interinadas en la forma reglamentaria, en tanto sea posible el destino a las mismas de funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1950.

REIN

Excmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se modifica la composición de la Comisión creada por lo de 31 de enero de 1950 para dictaminar sobre las tarifas de honorarios de Servicios Veterinarios Municipales.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Sindicato Nacional de Ganadería, en el que propone que don Alipio Pérez Taberner, Vocal de la Comisión creada por Orden de este Departamento de 31 de enero del corriente año, encargada de dictaminar en materia de tarifas de honorarios de los Servicios Veterinarios Municipales, sea sustituido en la dicha Comisión por don Antonio Miguel Romero, también ganadero, dada la imposibilidad en que aquél se encuentra para desplazarse a Madrid desde su residencia habitual para asistir a las reuniones de la mencionada Comisión.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la propuesta del Sindicato Nacional de Ganadería y en consecuencia nombrar Vocal Ganadero de la Comisión creada para estudiar las tarifas de honorarios de los Servicios Veterinarios Municipales por la Orden de 31 de enero de 1950 a don Antonio Miguel Romero, en sustitución de don Alipio Pérez Taberner, y con los mismos derechos que se establecen en el último párrafo de la expresada Orden, debiendo publicarse la presente en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.

REIN

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se concede el reintegro en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a doña Margarita Aulló Urech, y nombrando Auxiliar de Administración Civil de tercera clase a doña Carmen García Albadalejo, por excedencias de doña María del Carmen Ponce y don José María Arraiz.

Excmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por pase a la situación de excedencia prevista por la Ley de 3 de septiembre de 1941, de doña María del Carmen Ponce Alonso, y a la de excedencia voluntaria de don José María Arraiz Egulla.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la primera vacante sea cubierta por doña Margarita Aulló Urech, que se encontraba en la citada categoría y clase, en la situación de excedencia voluntaria y tenía solicitado su reintegro, nombrando, para cubrir la segunda vacante, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, a doña Carmen García Albadalejo, que figura en primer lugar entre los aspirantes en expectación de ingreso en la referida categoría, aprobados por Orden de 30 de junio de 1947.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se concede la vuelta al servicio activo del Estado al Oficial del Cuerpo Administrativo de Acción Social (a extinguir) don César Escrivá de Romani Veraza, que se encontraba en la situación de excedencia voluntaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don César Escrivá de Romani Veraza, Oficial que fué del Cuerpo Adminis-

trativo de Acción Social (antiguo de Colonización); actualmente en situación de excedencia voluntaria en dicha categoría, instancia en la que solicita el reintegro al servicio activo del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el reintegro de dicho funcionario excedente al servicio activo del Estado, como Oficial de primera clase del Cuerpo Administrativo de Acción Social (a extinguir), con el sueldo anual de seis mil pesetas, que percibirá con efectos de su toma de posesión, con cargo al concepto segundo, grupo noveno, artículo primero, capítulo primero de la Sección 16 de los presupuestos generales del Estado para 1950, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se dispone la publicación del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se publique en el «Boletín Oficial» de este Ministerio el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con arreglo a su situación en el día de hoy.

2.º Que por esa Dirección General se anuncie en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** la fecha con que en el «Boletín Oficial» del Ministerio se inserte el Escalafón mencionado.

3.º Conceder un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del mencionado anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, para que puedan formular las reclamaciones que en derecho se estime procedentes hacer contra su redacción actual; y

4.º Que a los catedráticos excedentes que no hayan cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 27 de junio de 1918 se les concede un plazo de quince días naturales, a contar desde el de la publicación de esta Orden, para que eleven su solicitud acogidos a dicha Ley en cuanto no esté derogada por la de 29 de julio de 1943; en otro caso se considerará que desisten de su derecho y causarán baja en su Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Excmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de abril de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Antonio Gallego Fernández.

Excmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Gallego Fernández, Catedrático numerario de Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de

Goce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de abril de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Francisco Grande Covián.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Grande Covián Catedrático numerario de Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, que fueron convocadas por Orden de 21 de enero de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo del mismo año), así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la citada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de abril de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Ramón Otero Pedrayo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ramón Otero Pedrayo Catedrático numerario de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de abril de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Facultad de Medicina de Sevilla a don Manuel Díaz Rubio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la segunda cátedra de Patología y Clínica medicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla al Catedrático de la misma asignatura en la Facultad de Cádiz, don Manuel Díaz Rubio, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de abril de 1950 por la que se aprueba el expediente de instalación de nuevas salas en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de instalación de nuevas salas en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid, formulado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, por un presupuesto de ejecución material de 191.854,03 pesetas, y que asciende a pesetas 221.831,17, una vez adicionadas las partidas siguientes: Pluses de carestía de vida y cargas familiares, 20.144,74 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de la obra, el 7,50 por 100, según tarifa primera, grupo sexto, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 7.194,52 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 sobre los anteriores, 2.158,35 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 479,63 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras de referencia tienen suma importancia para el acondicionamiento de las nuevas salas que se tratan de instalar;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, por hallarse en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto, y la Intervención General de l. Administración del Estado lo ha fiscalizado en 17 y 28 de marzo, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de pesetas 221.831,17; y que su importe se abone con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de abril de 1950 por la que se amortizan cuatro plazas de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y con su importe se crean cuatro de Auxiliares Mayores de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar.

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de Jefe de Negociado de tercera clase del escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 7.200 pesetas, por ascenso de don Manuel Santamaría, doña María del Rosario Sánchez y doña María del Pilar Sanz Brinques, y por excedencia de don Gerardo Lagunas.

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

Primero. Declarar amortizadas las mencionadas vacantes, cuyo importe en el presupuesto es de 28.800 pesetas.

Segundo. Crear, con el importe de dicho crédito, cuatro plazas de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de abril de 1950 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Encarnación González Núñez, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Encarnación González Núñez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 24 de abril de 1950 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos números 1.809 y 2.034.

Ilmo. Sr.: En los pleito contencioso-administrativos números 1.809 y 2.034 (acumulados), promovidos por don Fernando España Garaña contra acuerdo de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, fecha 22 de abril de 1947 y resolución ministerial de 11 de agosto del propio año, sobre caducida de una concesión de línea de transportes de viajeros por carretera, clase A, entre Madrid y el Real Sitio de El Pardo, el primero, y sobre improcedencia de admitir a trámite recurso de

alzada interpuesto, la segunda, la Sala Tercer del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha siete de marzo del corriente año, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo el acuerdo de 22 de abril de 1947 del Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, recurrido, así como de todo lo actuado en su consecuencia con posterioridad al mismo, y acordamos que se devuelva al expresado Centro administrativo el expediente para que, reporiéndolo al estado a que se refiere la base 10 del artículo segundo de la Ley de 19 de octubre de 1889, se cumpla lo dispuesto en dicho precepto y se tramite en forma.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1950.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de abril de 1950 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase, como consecuencia de la separación definitiva del servicio, acordada en 10 de los corrientes, del que la venía desempeñando, don Buenaventura Queipo de Llano Blanco.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero.—Se promueve a Auxiliar Mayor de tercera clase don Fernando Monfort Torres, número dos de los actuales Auxiliares de primera clase, ya que el que figura al número uno, don Francisco Vinagre Torres, puede ser ascendido a categoría superior por estar sujeto a expediente de capacidad, a fin de completar el tiempo mínimo de servicios al Estado para alcanzar el derecho a pensión de jubilación.

Segundo.—A Auxiliar de primera clase se asciende a doña María del Amparo Guillón y Mas, que ocupa actualmente el número dos de los Auxiliares de segunda, toda vez que al que figura al número uno de la clase, don José María Suasi de Blas, le está vedado el ascenso por encontrarse sancionado con postergación perpetua.

Los efectos de esta corrida de escalas serán del día once de abril en curso, siguiente al de la separación aludida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de abril de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 21 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle del Coronel Blanco, de esta capital, y solicitada por don Ildefonso García García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ildefonso García García, solicitando descalificación de su casa barata número 21 del proyecto aprobado a la Cooperativa

Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 6 de la calle del Coronel Blanco (Colonia Iturbe), de esta capital;

Resultando: Que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1921, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando: Que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado, para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Ildefonso García García como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 12 de abril del corriente año, la cantidad de 24.874,4 pesetas, que le fué exigida para poder obtener la descalificación solicitada;

Considerando: Que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata número 21 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 6 de la calle del Coronel Blanco (Colonia Iturbe), de esta capital.

Segundo. Que don Ildefonso García García, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción, y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anuncio por el que se convoca, entre artistas, concurso público para la selección de dibujo que sirva para modelo de sellos de correo de la emisión especial conmemorativa del V Centenario del nacimiento de Isabel la Católica, para los territorios de Guinea española, Ifni y Sáhara español.

Autorizadas por Orden de la Presidencia del Gobierno, de esta fecha, las emisiones especiales de sellos conmemorativas del V Centenario del nacimiento de la Reina Isabel la Católica, para los territorios de Guinea española, Ifni y Sáhara español, se convoca concurso público, entre artistas, para seleccionar un dibujo original que sirva de modelo destinado a las citadas emisiones.

BASES DEL CONCURSO

1.ª El dibujo será ejecutado exclusivamente en negro con los naturales matices del claroscuro, si lo estiman necesario.

2.ª Las medidas del dibujo (mancha) serán de doscientos veintidos por ciento veintinueve milímetros, y se presentará debidamente montado sobre cartón o cartulina. Los señores dibujantes habrán de considerar que el tamaño real de tirada de los sellos será de treinta y siete por veintinueve y medio milímetros, a fin de que los detalles del dibujo original no se pierdan en la reducción.

3.ª El dibujo podrá considerarse en sentido vertical u horizontal, distribuyendo los textos y dibujos en la forma más conveniente, a juicio de los señores dibujantes.

4.ª El tema, que será único para las tres emisiones, se referirá al asunto que las motiva, es decir, a la conmemoración del V Centenario del nacimiento de la Reina Isabel la Católica. Los señores concursantes tendrán plena libertad para representarlo en la forma que consideren más acertada.

5.ª Sobre la base de que un mismo dibujo habrá de servir de modelo para los sellos a emitir para los tres territorios, habrá de reservarse en aquél espacio suficiente para la rotulación alternativa, en los caracteres más destacados de las siguientes leyendas: «GUINEA ESPAÑOLA», «IFNI», «SAHARA ESPAÑOL». Además serán leyendas comunes a los tres sellos las siguientes: Correo aéreo - 5 Ptas., y en caracteres muy pequeños: -22 abril 1951-.

6.ª Al dibujo que resulte elegido le será adjudicado un premio en metálico de cinco mil pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario, y en atención a su mejor estampación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

7.ª Los trabajos deberán ser presentados en esta Dirección General de Marruecos y Colonias, paseo de la Castellana, número 6, Madrid, y el plazo para su admisión será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema, con el cual sea presentado, y juntamente con él se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

8.ª Reunido el Jurado calificador y elegido el modelo, se procederá a la apertura del sobre correspondiente al lema premiado, y se inutilizarán seguidamente los sobres correspondientes a los no premiados.

9.ª Los dibujos no premiados estarán a la disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad, y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas, si se considera conveniente.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 8 de marzo de 1950 en el recurso gubernativo interpuesto por don Antonino Alvarez Muñoz contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Burgo de Osma a cancelar una inscripción e inscribir una escritura de compraventa.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Antonio Alvarez Muñoz, contra la negativa del Registrador

de la Propiedad de Burgo de Osma a cancelar una inscripción e inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de Soría don Juan Martínez Hueso el 18 de agosto de 1865, don Pedro Muñoz García adquirió del Estado un terreno baldío, denominado Moniquilla, Majano, Cabezas y La Tejera, sito en término de Santa María de las Hoyas, que mide 165 hectáreas 49 áreas y 62 centiáreas, equivalentes a 257 fanegas, inscrita con el número 78 al folio 6 del libro segundo de Santa María, tomo 182 del archivo; que por otra escritura otorgada ante el Notario de San Esteban de Gormaz don Fernando Delgado, el 12 de diciembre de 1877, don Pedro Muñoz vendió el terreno conocido por la Tejera, sin hacer segregación ni describir el resto de la finca, con una cabida de 129 fanegas, equivalentes a 82 hectáreas, 24 áreas, 31 centiáreas; que los compradores don Domingo Navas María y ochenta y cinco vecinos más del pueblo de Muñecas, comparecieron como «individuos de la sociedad que se hará referencia», y manifestaron que «habiendo formado una sociedad según convenio y aprobación de todos, viéndose en la necesidad de tomar a su cargo parte de los terrenos citados en la escritura judicial, solicitaron al don Pedro Muñoz la cesión de uno que les era favorable para el pasto de sus ganados, leñas y demás necesarios a la sociedad reunida y el expresado don Pedro viendo el servicio que prestaba, sino a un pueblo entero, a la sociedad formada de la mayor parte de este ya expresado Muñecas», accedió a la venta; que esta se efectuó según la escritura «en favor de la corporación de socios expresados»; que el precio de cinco mil pesetas lo recibió el señor Muñoz «de la sociedad y sus individuos que la componen»; añadiendo que «ha de tenerse en cuenta que, aun cuando alguno de dichos individuos no compareciesen o hubiesen comparecido con los anotados y sus cédulas, no por eso han de perder el derecho de propiedad al terreno indicado y suertes que en su día podrá corresponderle en consideración a que pudiese hallarse enfermo o ausente, mediante a que muchos de ellos dependen del tráfico de la arriería, siempre que hubiese contribuido con su cuota correspondiente para dicho pago de uno de tales socios»; que según la estipulación 12 «los socios que relacionados en esta escritura quedan en la completa libertad de nombrar una Junta que dirija los negocios de la sociedad, defendiendo sus derechos, con todo lo demás útil y provechoso a la misma corporación»; que conforme las cláusulas 14 y 15, las tejas fabricadas en la tejera enclavada en la finca, se repartirán «solamente entre los compradores y sus herederos» y no «a los que no sean socios de este baldío, ni podrán permitir se vendan a los forasteros, habiendo socios que las quieran», aunque el vendedor o sus herederos podrán repartirlas «entre los vecinos de Santa María que designen»; y que dicha escritura causó la inscripción tercera de la citada finca 78, si bien la inscripción en vez de referirse solamente al terreno sito en la Tejera, se refiere a la descripción de la totalidad de la finca, y aparecen en ella como compradores los ochenta y seis vecinos comparecientes, quienes «inscriben su título de compraventa», sin que en el acta de la inscripción aparezca alusión alguna a la sociedad de que antes se ha hecho mención;

Resultando que para conseguir la rectificación del error sufrido al practicarse la inscripción, el adquirente de parte de la finca número 78 don Antonino Alvarez Muñoz formuló demanda en juicio declarativo de menor cuantía ante el Juzgado de Burgo de Osma contra la Junta Administrativa del pueblo de Muñe-

cas, que se allanó a la demanda; que el 13 de enero de 1947 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Felicísimo Almazán Rodrigo, en representación de don Antonio Alvarez Muñoz, contra la Junta Administrativa del pueblo de Muñecas, debo declarar y declaro la nulidad de la inscripción producida en el Registro de la Propiedad de Burgo de Osma el 14 de febrero de 1878, que se efectuó en el libro segundo Santa María de las Hoyas, número 182 de orden, folio octavo, finca número 78, inscripción tercera; inscripción que mando se cancele, sin que pueda perjudicar al derecho anteriormente adquirido por un tercero, y, en su consecuencia, se practicará una nueva inscripción en la forma prevenida en el título VII, artículo 219, de la Ley Hipotecaria, estándose a lo preceptuado en el artículo noveno de la misma Ley, presentando en el Registro de la Propiedad de este partido la escritura de 12 de diciembre de 1877», y que, presentado en el Registro testimonio de la sentencia, expedido el 21 de abril de 1947 por don José Romero García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Burgo de Osma, en unión de la escritura de compraventa, se extendió la siguiente nota: «Denegada la cancelación a que se refiere el presente documento por constar la inscripción que trata de rectificarse practicada a favor de don Domingo Navas María y ochenta y cinco personas individuales más, sin que ninguna de ellas haya sido demandada para la oportuna rectificación, como exige el artículo 40 de la Ley Hipotecaria. Estimándose insubsanable este defecto, no se toma anotación preventiva en tanto se halle vigente el asiento que se practicó en el Registro de la escritura de compraventa, otorgada el 12 de diciembre de 1877 ante el Notario don Fernando Delgado, de la que se ha acompañado primera copia, en unión de este testimonio, no procede se practique de ella ninguna nueva operación en el Registro»;

Resultando que don Antonino Alvarez Muñoz interpuso recurso gubernativo contra la nota, acompañó el escrito inicial del mismo, entre otros documentos, una certificación del Registro de la Propiedad de Burgo de Osma comprensiva de la inscripción tercera de la finca número 78 referida, y alegó: que es evidente el error sufrido al inscribir a favor de los ochenta y seis compradores la totalidad de la finca, cuando solamente fué vendida una parte; que para conseguir la rectificación de la inscripción se formuló demanda contra la Junta Administrativa del pueblo de Muñecas, porque no fueron compradores individualmente don Domingo Navas María y ochenta y cinco personas más, sino todo el vecindario de Muñecas; que la Junta es la representante de dicho vecindario según la cláusula 12 de la escritura y las Sentencias del Tribunal Supremo de 9 de noviembre de 1895, 12 de febrero de 1901 y 19 de febrero de 1902; que la Sociedad compradora está integrada por todos los vecinos de Muñecas que hubieren contribuido a la compra, pagando la cuota correspondiente, aunque no hubieren comparecido; que si la demanda se hubiera dirigido personalmente contra los titulares registrales, no se hubiera cumplido el artículo 40 de la Ley Hipotecaria, que exige que la demanda se dirija contra todos aquellos a quienes el asiento que se trata de rectificar concede algún derecho; que de los errores cometidos a hacer la inscripción, en cuanto a la determinación del objeto de la venta o de quien fué la parte compradora, no es culpable el recurrente; que denegarse la cancelación significa tanto como declarar que los errores no pueden modificarse, y suplica que se can-

cele y rectifique la inscripción en los términos que ordena la resolución judicial y según la escritura de compraventa de 12 de diciembre de 1877;

Resultando que el Registrador informó: que en la nota calificadora es necesario distinguir lo referente a la denegación de la cancelación de lo relativo a la nueva inscripción de la escritura de compraventa; que, respecto al primer extremo, hay que tener en cuenta que el artículo 40 de la Ley Hipotecaria no es un precepto de carácter procesal, sino que está dictado para proteger los derechos de los titulares inscritos; que si estos se desconocen, supondría que se priva de ellos sin su consentimiento o, peor aún, sin su conocimiento; que para que procediese la representación de los adquirentes por la Junta Administrativa del pueblo de Muñecas, sería necesario que esta adquisición se hubiera efectuado a favor del pueblo de Muñecas como persona jurídica, siempre en el supuesto de que la misma tenga personalidad propia e independiente del Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas, del que forma parte integrante, o bien que los compradores hubieran conferido tal representación de una manera expresa y terminante a la misma Junta; que si la compra se verificó por los vecinos como personas individuales, aunque adquiriesen todos, serían aplicables las normas del Derecho Civil para determinar a quién corresponde la representación de la comunidad, sin que dicha representación pueda atribuirse a un organismo administrativo; que sería absurdo creer que la Junta Administrativa pueda representar a los compradores o a los herederos de éstos que hubieren cambiado de vecindad; que la inscripción se ha practicado a favor de don Domingo Navas María y ochenta y cinco personas individuales más, pero no a favor del pueblo de Muñecas, como persona jurídica; que, según las cláusulas de la escritura de compraventa, ésta fué hecha, no a todos los vecinos de Muñecas, sino a los individuos relacionados en la escritura o a la Sociedad formada por la mayor parte de los vecinos que hubieren contribuido con la cuota correspondiente, aunque no hubieren comparecido, lo que indica que no compró el pueblo de Muñecas; que los socios quedaron en completa libertad de nombrar una Junta, pero sin que conste su constitución, ni que tal designación hubiese recaído en la Junta Administrativa, y al demandar a esta última, no se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Hipotecaria, y que no es posible la inscripción de la escritura de compraventa sin cancelar la inscripción anterior, y al no realizar la cancelación, el Registrador no puede calificar una escritura ya inscrita;

Resultando que el Presidente de la Audiencia dictó auto confirmando en todos sus extremos la calificación impugnada, fundándose en que el procedimiento judicial es indispensable que se dirija contra los titulares de la inscripción que se trata de cancelar o rectificar, según los artículos 30, 79, número cuarto, y 219 de la Ley Hipotecaria y 53 de su Reglamento; que por ser titulares inscritos don Domingo Navas y ochenta y cinco personas individuales más, no hay duda de que la representación de los compradores no puede ostentarla en juicio la Junta Administrativa, y que, aun cuando el Registrador debe abstenerse, por razón de orden público, de calificar los fundamentos de la sentencia, puede denegar la cancelación cuando se opongan obstáculos que nacen de Registro;

Resultando que el recurrente se alzó de la decisión presidencial, insistió en los argumentos del escrito inicial del recurso y agregó: que la exigencia de que se demande individualmente a los ochenta y seis individuos que en 1877 eran ve-

unos de Muñecas constituye un verdadero imposible, pues muchos habrán fallecido, y habrá que averiguar quienes son los sucesores, formalizar la sucesión de cada uno de ellos y realizar otros actos de manifiesta imposibilidad, y que, según la certificación del Alcalde pedáneo y Secretario del pueblo de Muñecas, que acompaña, resulta que todos los adquirentes en la escritura de 1877 eran precisamente los únicos vecinos del pueblo de Muñecas en dicho año.

Visto, los artículos 35 a 38, 343 a 345, 502 al 406 y 1.669 del Código Civil; 1, 30, 38, 39, 40 y 216 a 219 de la Ley Hipotecaria; 1, 90 y 91 de la Ley Municipal, de 2 de octubre de 1877; 2, 3, 4, 196, 191 y 310 del Estatuto Municipal, de 8 de marzo de 1924; 2, 3, 19, 69, 72, 101, 102 y 147 de la Ley Municipal, de 10 de julio de 1935 (Decreto del 31 de octubre); bases 1, 15 y 19 de la Ley orgánica de Régimen Local de 17 de julio de 1945; artículos 17, 53 y 117 del vigente Reglamento Hipotecario; 24 del de 21 de junio de 1861; Reales Ordenes de 30 de enero de 1875, 22 de julio de 1884 y 8 de octubre de 1889; Sentencias de 12 de febrero de 1901, 19 de febrero y 14 de diciembre de 1902, 13 de enero de 1906, 14 de diciembre de 1908, 5 de junio de 1918, 22 de diciembre de 1926, y 27 de enero de 1930, y las Resoluciones de este Centro de 3 de junio de 1927 y 16 de junio de 1932;

Considerando que, ordenada por resolución judicial la cancelación de un asiento cuya nulidad se declara y, en su consecuencia, la práctica de una nueva inscripción para rectificar el error padecido al haber inscrito la venta de la totalidad de una finca y no sólo de la porción transmitida, sin verificar en la escritura la segregación prevista en el artículo 24 del Reglamento Hipotecario de 21 de junio de 1861 y en vista de la negativa del Registrador a practicar la cancelación, se limita este recurso a determinar, primero, si la Junta Vecinal de Muñecas se halla legitimada para representar a los propietarios de dicha finca, vecinos de aquel pueblo, y segundo, si se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley Hipotecaria para la rectificación de errores de concepto;

Considerando que reconocida la personalidad de las Entidades Locales Menores representadas por las Juntas Vecinales dentro de los límites señalados por las Leyes, según los artículos 2 y 3 del Estatuto Municipal, de 8 de marzo de 1924, y de la Ley Municipal, de 31 de octubre de 1935, preceptos recogidos sustancialmente en las bases 1 y 15 de la Ley orgánica de Régimen Local, de 17 de julio de 1945, debe entenderse que tal representación la asumen las Justas sólo cuando se trata de la administración, gobierno y conservación de su patrimonio y de los intereses o derechos peculiares y colectivos de los pueblos o privativos de las mismas, con plena capacidad jurídica si el interés es general, puesto que normalmente los intereses individuales corresponden al ámbito del Derecho Civil;

Considerando que entre los bienes que integran el patrimonio municipal se encuentran los bienes comunales, de remoto origen e incierta naturaleza, que tienen como característica esencial la de que, de modo general y simultáneo, su disfrute y aprovechamiento corresponden exclusivamente a los vecinos del pueblo al que pertenecer en dominio, conforme a las bases 15 y 19 de la citada Ley de 17 de julio de 1945, que reiteran en esencia la precedente legislación municipal, por lo que es necesario inquirir si la finca adquirida en 1877 por determinados vecinos del pueblo de Muñecas debe comprenderse entre los bienes comunales o pertenece a dominio particular de los adquirentes, ya que, con arreglo al título adquisitivo, hay que rechazar la hipótesis

de que pudiera incluirse entre los bienes de Propios;

Considerando que de los términos en que está reactivada la escritura de compraventa se desprende, primero, que el vendedor transmitió la finca, no al pueblo de Muñecas, sino a una Sociedad formada por la mayor parte de los vecinos de, mismo pueblo que hubieran entregado determinada cuota del precio estipulado, quienes disfrutarían y aprovecharían los pastos, leñas y se beneficiarían del reparto de la teja fabricada, con exclusión de los restantes vecinos; segundo, que en ninguna de sus cláusulas existe referencia a la Junta Administrativa, en representación de la Entidad Local Menor del pueblo de Muñecas, y, por el contrario, los compradores se reservaron en la cláusula 12 la facultad de designar la Junta que había de dirigir los negocios de dicha Sociedad, desprovista de la más rudimentaria regulación, y tercero, que el precio fué satisfecho por la Sociedad y los individuos que la componen, sin individualizar su respectiva aportación, y el título declara, en unas estipulaciones, que la venta se hace a favor de la Corporación o Sociedad formada por los comparecientes, y en otras, a éstos personalmente, sin que, en definitiva, pueda conocerse quien es el adquirente; circunstancias todas que impiden atribuir carácter comunal al terreno sito en la Tejera, que debe ser incluido entre los bienes de dominio privado, que detalla el artículo 345 del Código Civil;

Considerando que en el Registro aparece la finca inscrita a favor de don Domingo Navas María y ochenta y cinco personas más, cuya titularidad constituye una comunidad de tipo romano, y como, además, sería inadmisibles reputar que forma parte del patrimonio de una persona jurídica, porque la Sociedad—a la que se refiere la escritura con evidente imprecisión—carece de personalidad jurídica, conforme al artículo 1.669 del Código Civil, y ha de regirse por las disposiciones del mismo cuerpo legal relativas a la comunidad de bienes, lo cual, si no priva a los condóminos de la personalidad que individualmente les corresponde, impida que la Junta Vecinal, organismo administrativo, pueda representarlos;

Considerando que, para rectificar la inexactitud de Registro, nacida de error de concepto, se requiere el consentimiento unánime de todos los interesados y del Registrador, o, en su defecto, una resolución judicial, dictada en el juicio declarativo correspondiente, con el requisito inexcusable de que la acción se haya dirigido contra todos aquellos que, según el asiento que se trate de rectificar, tengan algún derecho, y, por consiguiente, cuando los titulares registrales o sus causahabientes, conocidos o ignorados, únicos legitimados pasivamente para allanarse u oponerse, no han sido demandados individualmente con el carácter de copropietarios del inmueble con el que aparecen en la inscripción, no procede la cancelación ordenada, porque se presume que los derechos reales inscritos existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en el asiento respectivo, el cual se halla bajo la salvaguardia de los Tribunales.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1950.—El Director general, Eduardo L. Falop.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Transcribiendo la relación definitiva de Opositores a cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 22 de junio de 1946, 25 de abril de 1947 y las de 27 de septiembre y 5 de diciembre de 1949, por las que se anuncian a oposición las cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Cervantes» y «Cardenal Cisneros», de Madrid, y del «Luis Vives», de Valencia, cuyo Tribunal juzgador nombrado por Orden ministerial, de 20 de diciembre de 1946 no ha sufrido modificación,

Esta Dirección General, transcurrido el plazo señalado en la convocatoria, y cumplidos los trámites establecidos por las citadas ordenes, hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos a las oposiciones mencionadas, en la forma siguiente:

Aspirantes con derecho a las tres cátedras indicadas, según lo dispuesto por Real Orden de 9 de mayo de 1909, de «Cervantes», «Cardenal Cisneros» y «Luis Vives»:

- D. Vicente García de Diego López.
- D. Bonifacio Goy Suárez.
- D. Antonio García Menéndez.
- D. Andrés Ramiro Aparicio.
- D. Francisco Barqueri Lomba.
- D. Antonio Fontán Pérez.
- D. Manuel Gormaz Júdez.—Oficial pre-
visional.
- D. Vidal E. Hernández Vista.
- D. Joaquín García Álvarez.
- D. Lisardo Rubio Fernández.
- D. Luis Martínez Pujalte.
- D. I. Sanz Sanz.
- D. José Valero Álvarez.
- D. José Andreo García.
- D. Ernesto Díaz Villamor.
- D. Vicente Argomániz Eguidazu.
- D. Joaquín Sánchez Rocamora.
- D. Celestino Álvarez Tajahuerce.

Aspirantes con derecho a las dos cátedras de «Cardenal Cisneros» y «Luis Vives», cual dispone la Real Orden citada, de 9 de mayo de 1909.

- D. Valentín García Yebrá.
- D. Víctor Herrero Llorente.
- D.ª María Dolores Rodríguez Seijas.
- D. Ricardo Castresana Uraeta.
- D. Bernardo Muñoz Sánchez.
- D. Santiago Segura Munguía.
- D. Luis Riesco Terrero.
- D. Virgilio Bejarano Sánchez.
- D. Fernando Carrasco Guerrero.
- D.ª Aurea Martín Tordesillas.
- D. Froilán López López.
- D. Francisco Santos Coca.
- D. Sebastián Mariné Bigorra.
- D. Aquilino Iglesia Alvaríno.

Aspirantes con derecho únicamente a la cátedra del «Luis Vives», de Valencia, según la repetida Real Orden de 9 de mayo de 1909:

- D. Julio Feo García.
- D.ª Josefa Soler García.
- D. Esteban Rodríguez Acosta.
- D. Luis García Pastor.
- D.ª Lucas Martínez Tobaruela.
- D.ª Teresa Juan Martín.

Madrid, 15 de abril de 1950.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Transcribiendo la lista definitiva de opositores a cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de octubre de 1949 de convocatoria de oposiciones a cátedras, turno libre, de «Matemáticas», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid; «Luis Vives», de Valencia, y «Mara-gall», de Barcelona,

Esta Dirección General, transcurrido el plazo señalado por Orden de 13 de febrero del corriente año, para formular reclamaciones y subsanar deficiencias en las documentaciones, hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, relacionados seguidamente:

Admitidos:

- D. Federico Gaeta Manrelo.
- D. José Valdés Suárez.
- D. Rafael Rodríguez Vidal.
- D. Julio García Pradillo.
- D. Vicente Ayuso Anaut.
- D. Santiago Rós Taura.
- D. Francisco Ruiz Bermúdez.
- D. Luis Thomas Ara.
- D.ª María Cruz Villar Pérez.
- D. Rafael Monfort Gómez.
- D. Eduardo García-Rodeja Fernández.
- D.ª Griselda Pascual Xufre.
- D. Valentín Aldeanueva Salguero.
- D. Luis Esteban Carrasco.
- D. Francisco Soto Iborra.
- D. Rafael García Araez.
- D. Luis Vigil Vázquez.
- D. Baltasar Rodríguez-Salinas Palero.
- D. José García García.
- D. Juan A. Marín Tejerizo.
- D. Julio Fernández Biarge.
- D. Tomás Iglesias Garrido.
- D. Feliciano Albarrán Puente.
- D. Juan Vera García.
- D. José Viteiz Cortizó.
- D. Manuel Sales Boli.
- D. Joaquín Sánchez-Pastor Coral.—Ex combatiente.
- D. Juan Martino Casamayor.
- D. José González Martín.
- D. Manuel García Alvarez.
- D. Valentín Marco Monreal.
- D. Luis García Fernández.
- D.ª Julia María Díaz López.
- D. Antonio de Castro Brzezicki.
- D. Jerónimo Callejo Calvo.
- D. Simón Archilla Guzmán.
- D. Inocencio Aldanondo y Martínez de Lizardiuy.
- D. Alvaro Sáinz Eguizabal.
- D. Carlos Ibáñez García.
- D. José Anglada Llovera.
- D. Juan Casulleras Regas.
- D. Juan Majó Torrent.
- D. José Hernández Arenal.
- D. José Teixidor Batle.
- D. Salvador Ros Nicolau.
- D. Alfredo López Sierra.
- D. Misael Góicochea Romano.
- D. Francisco Saiz Sanz.
- D. Gonzalo Allo Gundin.
- D. Alberto Gascó Gascón.
- D. Norberto Cuesta Dutari.
- D.ª María Vetrú Ramonet.
- D. Tomás Ruiz de Pablo.
- D. Carlos Calvo Carbonell.
- D. Enrique Echeverría Bengoa.

Excluidos:

- D. Manuel Bermúdez Couso.
- D. Salvador Ruiz Sánchez.
- D.ª María del Carmen Segura Melle.
- D. Francisco Valdés López.
- D. José Pascual Ibarra.
- D. Juan J. Gutiérrez Suarez.
- D. José Anglada Fernández.
- D. Luis Iglesias Ruiz.
- D. José de Unamuno Lizarraga.
- D. Pedro Servera Abellanas.
- D. Ramón Rodríguez Losada.
- D.ª Aurora del Pozo Martínez.
- D. Jesús María Pinilla Sancho.

Madrid, 15 de abril de 1950.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas «Sefanitro» para obras de reparación del tablestacado de defensa del muro del muelle de Luchana-Baracaldo, en la ría de Bilbao, junto al muelle concedido a dicha entidad por Orden ministerial de 14 de abril de 1945.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas «Sefanitro», solicitando autorización para realizar obras de reparación del tablestacado de defensa del muro del muelle de Luchana-Baracaldo, en la margen izquierda de la ría de Bilbao, junto al muelle concedido a dicha entidad por Orden ministerial de 14 de abril de 1945;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que, las obras de que se trata son necesarias para la ejecución de los dragados con que ha de mejorarse el calado de la ría junto al citado muelle.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas «Sefanitro» para realizar obras de reparación del tablestacado de defensa del muro del muelle de Luchana-Baracaldo, en la margen izquierda de la ría de Bilbao, aguas arriba y aguas abajo del muelle de hormigón armado concedido por Orden ministerial de 14 de abril de 1945.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en Bilbao, en 15 de julio de 1949, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sáinz Aguirre, en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, si bien podrán modificarse los detalles durante su ejecución, siempre que las modificaciones se lleven a efecto con la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.

3.ª El concesionario queda obligado a reparar por su cuenta las averías que puedan producirse con motivo de las obras, especialmente por lo que se refiere a posibles hundimientos del camino de servicio, debiendo dejarlo con una rasante única y con la arista de coronación formando una línea bien definida, y a organizar dichos trabajos de modo que se ocasionen las mínimas molestias al tráfico y servicio del puerto.

4.ª Los terrenos afectados y las obras que se autorizan no podrán ser dedicadas a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal funcionamiento.

5.ª El concesionario queda obligado a

dejar libre la línea de atraque del muelle de hormigón armado concedido por Orden ministerial de 14 de abril de 1945, en todo lo largo del tablestacado que se repara, retirando para ello todos los restos de antiguos tablestacados, muelles o golfines que pudieran existir en dicha zona.

6.ª Se otorga la concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con sujeción al artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

7.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la autorización.

8.ª Queda prohibido arrojar a la ría o a los terrenos de la zona marítimo-terrestre escombros procedentes de las obras que se autorizan.

9.ª Serán replanteadas las obras y delimitado el terreno ocupado por la Jefatura de Obras Públicas con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma de que pueda efectuarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección del Puerto, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

Igualmente serán de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque contigua al muelle a que se refiere la presente concesión.

11.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, la que con el concurso de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao procederá al reconocimiento de las mismas, levantándose la correspondiente acta, que será sometida a la superior aprobación, sin cuyo requisito no se procederá a devolver la fianza depositada.

12.ª Todos los gastos que se ocasionen por la delimitación, replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado estas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13.ª Las obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten con carácter general para puertos y costas, y en particular para el puerto de Bilbao, así como a las disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

14.ª Esta concesión deberá ser reintegrada, según previene la vigente Ley del Timbre, y quedará caducada, nula y sin ningún valor ni efecto por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.